



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Bitácora: 16/G1-0922/01/25

Oficio N°: MICH/GA/04/646/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 05 de febrero de 2025

*Recibo Original  
Oficio de Remisión  
124-102-2025-  
Martín Acosta*

**EJIDO EL ROSARIO**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 27 de Enero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4630/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, celulósicos, <i>Pinus pseudostrabus</i> , (), 41.646 Metros cúbicos	4	396	399	28355853	28355856
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrabus</i> , (), 54.139 Metros cúbicos	5	400	404	28355857	28355861
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrabus</i> , (), 291.519 Metros cúbicos	25	405	429	28355862	28355886
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (), 23.963 Metros cúbicos	2	430	431	28355887	28355888
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (), 31.152 Metros cúbicos	3	432	434	28355889	28355891
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (), 167.744 Metros cúbicos	14	435	448	28355892	28355905
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, celulósicos, <i>Quercus laurina</i> , (), 29.402 Metros cúbicos	3	449	451	28355906	28355908
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus laurina</i> , (), 60.029 Metros cúbicos	6	452	457	28355909	28355914
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (), 4.938 Metros cúbicos	1	458	458	28355915	28355915
Ejido El Rosario, Zinapécuaro, P-16-110-ROS-001/20, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (), 4.404 Metros cúbicos	1	459	459	28355916	28355916

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**Bitácora:** 16/G1-0922/01/25

**Oficio N°:** MICH/GA/04/646/2025

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 05 de febrero de 2025

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**A T E N T A M E N T E**

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**



**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.  
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.  
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, - Ciudad.  
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

